



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



AL PUBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 009-2012-TCE: SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 8 de octubre de 2012, las 10h36.

CAUSA No. 009-2012-TCE

VISTOS:

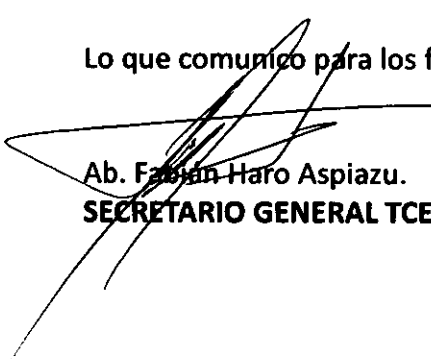
Mediante providencia de 4 de octubre de 2012, notificada al compareciente el mismo día mes y año, previo a avocar conocimiento de la presente causa, esta Jueza Sustanciadora dispuso: *"CONCEDER, a la recurrente, el plazo improrrogable de un día, a fin que individualice, con precisión, cuál es el acto o resolución de la administración electoral, sobre el cual, recae el recurso interpuesto"*.

Una vez que se ha cumplido el plazo de un día, previsto en el artículo 13, inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, y por no haberse dado cumplimiento con lo ordenado en el decreto en referencia, se dispone:

1. Archívese el expediente, una vez que la presente providencia hubiere causado ejecutoría.
2. Notifíquese, con el contenido de la presente providencia, a los recurrentes en las casillas y direcciones electrónicas que hubieren señalado para el efecto, y exhibaselo en la cartelera ubicada en las instalaciones de este Tribunal, sin perjuicio de su publicación en el portar oficial en Internet.
3. Siga actuando el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

Notifíquese y cúmplase.- (f) Dra. Catalina Castro Llerena, JUEZA SUSTANCIADORA.

Lo que comunico para los fines de ley.


Ab. Fabián Haro Aspiazú.
SECRETARIO GENERAL TCE.